



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.



RESOLUCIÓN NO. 009/2017

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley No.170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 53.91%, equivalente a RD\$3,600,000.00 estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este Presupuesto Participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias en las comunidades Tabacal, La Recta Parte Atrás, El Pozo de Masita, Callejón de Purito, Los Memisos y Las Cañitas, las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

C.M.B.O



d.A.B.-A.

A.S.H.A.



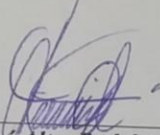
ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

Artículo 3.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo realizado en el Municipio, queda mandado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

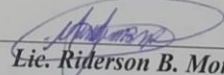
Artículo 4.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

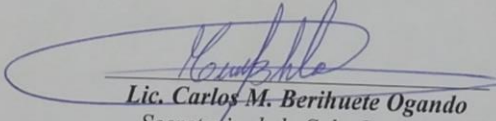
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Bánica, a los 22 días del mes de noviembre del año 2017.


Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal


Sr. José Atg. Rodríguez Alcántara
Presidente de la Sala Capitular


Lic. Pedro Alcántara De Los Santos
Regidor


Lic. Riderson B. Mora Jiménez
Regidor


Lic. Carlos M. Berihuete Ogando
Secretario de la Sala Capitular

Anexos:

- Cuadro No. 1: Distribución del Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) por Bloque.
- Cuadro No. 2: Menú positivo y negativo con su límite máximo por obra.